



Resolución de Secretaría General

N° 094-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 25 de noviembre de 2024

VISTOS:

Las Notas N° D00087-2024-VIVIENDA/SG-OGA y N° D00094-2024-VIVIENDA/SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001-2024-VIVIENDA/COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN y las Actas N° 04 y N° 05 de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° D00291-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto; además, estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 de la DGCP del MEF, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 de la DGCP del MEF, se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las NICSP en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permiten la aplicación del citado Marco;

Que, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 de la DGCP del MEF, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, por la cual se establecen lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de la DGCP del MEF, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, modificado por la Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01, en adelante, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco de las NICSP para las entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo al literal d) del inciso 2.2 del numeral 2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el Programa de Transición constituye el instrumento estructurado que contiene la programación de las metas definidas por la Comisión Especial de Transición (CET) en la transición al Marco de las NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables;

Que, el inciso 3.3 del numeral 3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece las etapas de la transición al Marco de las NICSP, encontrándose entre ellas la planificación, en la cual se exponen las metas de la referida transición y cómo se espera lograrlas, dicha etapa queda evidenciada en el Programa de Transición;

Que, conforme a los incisos 5.3 y 5.10 del numeral 5 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco de las NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución; asimismo, la CET establece los resultados necesarios para cumplir las metas establecidas para el cierre de brechas contables identificadas en el Programa de Transición;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 de la DGCP del MEF, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, en adelante, el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco de las NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del Sector Público;

Que, el inciso 3.4 del numeral 3 y el inciso 4.8 del numeral 4 del Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 establecen que el diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, para cada entidad adoptante sin excepción, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, con el fin de contar con un documento de uso interno, cuyos resultados sustenten el Programa de Transición al Marco de las NICSP; y, la aprobación del documento del diagnóstico corresponde a la CET, en el que además se dispone la inclusión de los resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 217-2024-VIVIENDA, se conforma la CET al Marco de las NICSP en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); y, en el artículo 3 de la citada Resolución, se delega en el/la Secretario/a General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP, así como las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la respectiva transición;



Resolución de Secretaría General

Que, a través de las Notas N° D00087-2024-VIVIENDA/SG-OGA y N° D00094-2024-VIVIENDA/SG-OGA, la Oficina General de Administración (OGA) remite el Informe N° 001-2024-VIVIENDA/COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN, emitido por la CET al Marco de las NICSP en el Pliego 037: MVCS, mediante el cual informa las acciones realizadas en la etapa de planificación y que cuenta con el diagnóstico de brechas contables a nivel del Pliego, el mismo que consolida la información de las Unidades Ejecutoras: 1082: MVCS - Administración General, 1443: Programa Nacional de Saneamiento Rural, 1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao y 1085: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, asimismo, mediante los documentos citados en el considerando precedente, la OGA remite el "Acta N° 04 - Comisión Especial de Transición al Marco de las NICSP", ratificada en el "Acta N° 05 - Comisión Especial de Transición al Marco de las NICSP", a través de las cuales la CET al Marco NICSP en el Pliego 037: MVCS aprueba el diagnóstico de brechas contables con fines de preparación del Programa de Transición al Marco de las NICSP en el Pliego 037: MVCS, el cual incluye los resultados que determinaron 43 párrafos con brechas contables; así como, solicita a la Secretaría General del MVCS aprobar, mediante resolución, el Programa de Transición al Marco de las NICSP en el Pliego 037: MVCS;

Que, con el Informe N° D00291-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión del proyecto de Resolución de Secretaría General que apruebe el Programa de Transición al Marco de las NICSP en el Pliego 037: MVCS, propuesto por la CET al Marco de las NICSP en el Pliego 037: MVCS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", y modificatoria; la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; y, la Resolución Ministerial N° 217-2024-VIVIENDA, que conforma la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y delega en el/la Secretario/a General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al citado Marco;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los integrantes de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los responsables de las Unidades Ejecutoras: 1082: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, 1443: Programa Nacional de Saneamiento Rural, 1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao y 1085: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, conformantes del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración presente el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo que se establece en el inciso 5.13 del numeral 5 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, y modificatoria.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS

Secretaria General

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento